



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 169/23**

Sucre, 17 de abril de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE C.N. 01/2023 de 10 de abril de 2023, el Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA y la Dra. Mariela Coronado Lujan., DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO SOR TERESA HUARTE TAMA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal, AUTORIZACIÓN para el uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar la FERIA INFORMATIVA INSTITUCIONAL, a los efectos de socializar las prestaciones que brinda el HOSPITAL DEL NIÑO, con enfoque a una nutrición adecuada, que se realizará el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, de Hrs. 09:00 a 13:30.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 17 de abril de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR el Uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, con la finalidad de realizar la "FERIA INFORMATIVA INSTITUCIONAL", a los efectos de socializar las prestaciones que brinda el HOSPITAL DEL NIÑO, evento que se realizará el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, de Hrs. 09:00 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 37 de la Constitución Política del Estado: El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el uso de la PLAZUELA ZUDAÑEZ, en favor del Sr. Damián Condori Herrera, GOBERNADOR DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA y a la Dra. Mariela Coronado Lujan, DIRECTORA DEL HOSPITAL DEL NIÑO SOR TERESA HUARTE TAMA, con la finalidad de realizar la FERIA INFORMATIVA INSTITUCIONAL", a los efectos de socializar las prestaciones que brinda el HOSPITAL DEL NIÑO, evento que se realizará el DÍA VIERNES 28 DE ABRIL DE 2023, de Hrs. 09:00 a 13:30, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de esta actividad, deberán tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de su

S.O.041/23
R.A.M. N° 169/23
CM-1027
Fs.1



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

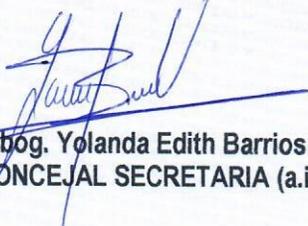
evento, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Autoridad Máxima del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
CONCEJAL SECRETARIA (a.i) C.M.S.



S.O.041/23
R.A.M. Nº 169/23
CM-1027
Fs.1

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo